



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

"2019 AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 21 de enero de 2019

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Coordinador Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus facultades legales, realice todas las acciones necesarias a fin de que, en las instalaciones de las Estancias Infantiles que operan en el Estado de Oaxaca, llámese públicas o privadas, se cumplan con las normas establecidas en materia de seguridad y protección civil.

De conformidad con lo previsto por el artículo 100 Fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito que la siguiente Iniciativa con proposición de punto de acuerdo sea considerada como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

DIP. MAGALY LOPEZ DOMINGUEZ.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Calle 14 oriente # 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248 Tel: 5020200 o 50 20 400 Ext. 3508
Segundo Nivel, Edificio Diputados

PODER LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
 LXIV Legislatura

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

LXIV LEGISLATURA

"2019 AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

RECIBIDO
 21 ENE 2019
 11:48 hrs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
 P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA, DE ESTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 Fracción I, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proposición de punto de acuerdo basándome en el tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Convención de los Derechos del Niño, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989; y por parte del Estado Mexicano, fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de ese año, entró en vigor el 20 de septiembre de 1990 y fue ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, que establece lo siguiente:

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su

PODER LEGISLATIVO

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

"2019 AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

"2019 AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En razón de lo antes citado, la proponente considera que el estado tiene la obligación de realizar acciones tendientes a velar por que los espacios que son utilizados para ofertar servicios de Estancias Infantiles o Centros de Desarrollo para Infantes, o comúnmente conocidos como "guarderías", cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, contar con instalaciones adecuadas libres de todo tipo de peligro, las cuales hasta donde se tiene conocimiento, en nuestra entidad como en otros estados, la seguridad en sus instalaciones en los centros que prestan este tipo de servicios, llámese públicas o privadas, no son uniformes, ni acordes al servicio que ofertan, y como tal en algunos casos ponen en riesgo la vida e integridad física de quienes utilizan dichos servicios.

Dada la ubicación geográfica del Estado de Oaxaca, hemos sido testigos de cómo se ha enfrentado el impacto de fenómenos naturales y humanos que han dejado a su paso pérdidas materiales y humanas. Experiencias como los sismos de septiembre de 2017 y las frecuentes inundaciones, dan muestras de nuestras vulnerabilidades. Es por esto que surge la necesidad de adoptar medidas que nos permitan actuar de manera consciente y preventiva ante fenómenos potencialmente destructivos de origen natural y humano.

Los niños en la primera infancia, especialmente aquellos que se encuentran en las edades comprendidas entre unos meses de nacidos y cuatro años, son personas que dependen por completo de sus padres o cuidadores para poder sobrevivir. Los niños de esas edades no pueden reaccionar de forma adecuada para evitar los peligros de su entorno y menos aún para ponerse a salvo en situaciones de emergencia.

Aunado a que el servicio a los padres y madres que trabajan se transforma en un derecho universal de niños, niñas, madres y padres

PODER LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
 LXIV Legislatura

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

"2019 AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de familia al que deben tener acceso todos los mexicanos como lo prescribe el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; concluyendo que en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, todas las instituciones debemos velar en todo momento por el interés superior de los mismos, de ahí la necesidad de vigilar que las estancias infantiles cuenten con todas las medidas de seguridad y protección civil para garantizar la integridad física de la niñez oaxaqueña.

En vista de las consideraciones antes vertidas, someto a consideración de esta Soberanía, mismo que solicito se trate con el **carácter de urgente y obvia resolución**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Coordinador Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus facultades legales, realice todas las acciones necesarias a fin de que, en las instalaciones de las Estancias Infantiles que operan en el Estado de Oaxaca, llámese públicas o privadas, se cumplan con las normas establecidas en materia de seguridad y protección civil.

SUSCRIBE:

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 DISTRITO XV
 SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., a 21 de diciembre de 2018.

PODER LEGISLATIVO